

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 25 de marzo de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 20 de marzo de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de Subvención Plan de Obras Municipales 2025	Núm.Expediente: DPCR2025/16826
---	---------------------------------------

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES Y RENOVACIÓN DE REDES 2025

BASES

INTRODUCCIÓN

En las ultimas convocatorias del Plan de Obras Municipales, la distribución del presupuesto entre los Municipios y Eatims de la provincia se ha realizado asignando una cantidad fija a cada uno de ellos en función de distintos tramos de población. A esta cuantía, y para aquellos Municipios que cuentan con Aldeas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

en su término municipal, se ha previsto una ayuda adicional en función del número de Aldeas y de los habitantes de éstas.

Previo análisis del sistema tradicional de distribución del Plan, en la convocatoria del Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes de este año 2025, se han introducido varias novedades con respecto a las anteriores convocatorias.

La primera de ellas, es el incremento tan importante del presupuesto. Se ha pasado de 14.000.000 euros (Plan de Obras Municipales y Plan de Redes de Abastecimiento de Agua Potable 2024) a 20.000.000 euros, lo que supone un incremento de casi el 43 por 100.

No se ha contemplado, por otro lado, la cuantía adicional por las Aldeas, al considerar que existe una convocatoria específica para las inversiones en estos núcleos de población, y que con cargo a esta convocatoria los Ayuntamientos también pueden incluir aquellas obras, infraestructuras e inversiones que consideren necesarias para prestar los servicios en las Aldeas en las mismas condiciones que en la cabecera de los Municipios.

En cuanto a la distribución del presupuesto de la convocatoria, 17.800.000 euros se han repartido entre 17 tramos de población, comenzando por los Municipios/Eatims de menos de 100 habitantes y finalizando con los de más de 60.000 habitantes, a los que se les asigna una cantidad fija, teniendo en cuenta el número de entidades de cada tramo y el factor de ruralidad. El resto del presupuesto, 2.200.00 euros, se distribuye sólo entre los Municipios y Eatims con una población inferior a 5.000 habitantes, y a razón de 22,41 euros/habitante. Se trata con ello de primar a aquellas entidades que cuenta con menos recursos y capacidad económica, y dar debida respuesta a una de las competencias esenciales de la Diputación, "la asistencia económica a los municipios, especialmente, los de menor capacidad económica y de gestión".

El resultado ha sido una asignación progresiva y ascendente, en cuantía muy superior a las convocatorias precedentes, que va contribuir, sin ningún género de duda, al desarrollo de los Municipios y Eatims de la provincia y al bienestar de sus ciudadanos.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para la ejecución de inversiones, con la finalidad de que puedan prestar los servicios públicos que permitan satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Deberá integrarse, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y desarrolla, en cuanto a las obras y servicios de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36.2) de la Ley de Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios y Eatims de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025 son subvencionables las inversiones ejecutadas por los Ayuntamientos o Eatims destinadas a un uso o servicio público.

2. **Al menos el 25% de la cuantía total asignada a cada Ayuntamiento/Eatim, deberá ir obligatoriamente destinado a inversiones para la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable en la población.**

En este sentido, tienen la consideración de gasto subvencionable las inversiones para la sustitución, mejora y renovación de las redes de abastecimiento de agua potable, desde el punto de la captación hasta el punto de suministro.

Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

- La instalación de redes nuevas para el abastecimiento de agua potable.
- Los proyectos o redes de abastecimiento incluidas en las convocatorias de 2023 y 2024, salvo que esté perfectamente definido que se trata de un tramo diferente al incluido en las convocatorias anteriores.
- Los gastos de redacción de proyectos, dirección facultativa de obras y trabajos de coordinación y salud.
- La instalación de grupos de presión, sistemas digitales, sistemas de autocontrol y detección de fugas o similares.

3. Los tributos tienen la consideración de gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la ayuda económica.

4. Las bajas de adjudicación pueden ser utilizadas para cualquiera de los proyectos o memorias que se hayan presentado inicialmente por el Ayuntamiento/Eatim con cargo a este Plan y que hayan sido aprobados por esta Diputación Provincial con cargo a la presente convocatoria. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las inversiones previstas inicialmente.

En estos casos, la entidad beneficiaria deberá remitir, dentro del plazo de ejecución concedido, las memorias modificadas e incrementadas con las bajas de adjudicación y/o con los sobrantes, y su aprobación por el órgano competente de la entidad local, a los efectos de su acreditación en la justificación de la ayuda económica aprobada.

Queda excluida de esta convocatoria la construcción de nichos, sepulturas, panteones o construcciones similares en el cementerio, por considerar que se trata de inversiones por las que el Ayuntamiento/Eatim puede obtener un beneficio directo a través de las concesiones administrativas que puede conceder por el uso de estos bienes demaniales.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de 9 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio o Eatim dentro del Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025 figura en el Anexo I, y viene determinada por una cuantía fija por tramos de población en función de las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el INE, referidas a 1 de enero de 2024:

Tramo habitantes	N.º Municipios	Importe asignación tramo
Menos de 100	1	54.468,00
Entre 101 y 200	7	505.431,00
Entre 201 y 300	5	426.345,60
Entre 301 y 750	28	2.523.523,80
Entre 751 y 1.000	9	903.350,00
Entre 1.001 y 2.000	19	2.505.118,60
Entre 2.001 y 3.000	4	528.909,20
Entre 3.001 y 4.000	7	956.038,00
Entre 4.001 y 5.000	3	389.375,00
Entre 5.001 y 7.000	5	1.234.981,80
Entre 7.001 y 10.000	5	1.319.247,00
Entre 10.001 y 15.000	3	909.455,40
Entre 15.001 y 25.000	4	1.546.944,60
Entre 25.001 y 35.000	2	1.304.028,00
Entre 35.001 y 45.000	1	704.559,60
Entre 45.001 y 60.000	1	919.423,40
De 60.001 en adelante	1	1.068.519,90

Asimismo, para aquellos Municipios/Eatims con una población inferior a los 5.000 habitantes, se ha estimado una cuantía adicional variable a razón de 22,41 € por habitante

El presupuesto total de esta convocatoria es de 20.000.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29700.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud convocatoria (Anexo II)
- Proyectos o memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto: mediciones y precios desglosados) de las inversiones a realizar. En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir proyecto de obras.
- Certificación o resolución acreditativa de la aprobación de los proyectos o memorias por el órgano competente de la entidad local.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 30 de junio de 2025. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

DÉCILOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de marzo de 2026.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar el proyecto o la memoria de la nueva actuación, así como certificación o resolución de su aprobación por el órgano competente.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHÚ).

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

5. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1.1 - Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

1.2 – Cuenta justificativa de la inversión:

a) Si la **obra** se ha realizado por un contratista al que le fue **adjudicada**, se acompañará:

- Certificación/es de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la entidad local, y su correspondiente justificante de pago, detallada en el anexo VII.

b) **En el supuesto de contratos menores** se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se remitirá declaración formal del representante legal de la entidad local en la que consten los siguientes extremos:

- Los gastos aprobados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto escaneados, así como de sus correspondientes pagos, y declaración de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo VIII).

c) **Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración**, que procederá sólo en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitirá la siguiente documentación:

- Declaración del órgano de contratación en la que conste el supuesto del artículo 30.1) de la Ley al que se ha acogido para realizar la obra directamente por Administración, así como de los gastos efectuados, con cargo a la subvención concedida, desglosados y acreditados mediante la presentación de las facturas y justificantes de gasto escaneados, debidamente ordenados, así como de sus correspondientes pagos (anexo IX).

- **Acta de recepción de las obras** (anexo X).

- **Informe técnico** donde se ponga de manifiesto el ahorro económico o temporal obtenido respecto al proyecto aprobado.

En el caso de existir varios proyectos de obras, en los anexos VII, VIII, IX y X se deberán detallar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ordenadamente los gastos que se imputan a cada una de ellos.

1.3 - Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

1.4 - Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2027. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes y medio, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

Cuando se autorice la ampliación del plazo de ejecución, el plazo de justificación empezará a contar a partir del día siguiente al de la finalización de aquel.

DÉCIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DÉCIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DÉCILOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1312).

DÉCIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCI MOOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a X pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones Acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria “Plan de Obras Municipales y Renovación de Redes 2025”.

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO I

AYUNTAMIENTO/EATIM	Habitantes según INE a 01-01-2024	TOTAL SUBVENCIÓN
0 a 100 habitantes		
13095 Villar del Pozo	47	55.521,27 €
101 a 200 habitantes		
13029 Cañada de Calatrava	103	74.512,66 €
13030 Caracuel de Calatrava	134	75.207,37 €
13086 Valdemanco del Esteras	163	75.857,26 €
El Hoyo 2023	191	76.484,74 €
13059 Navalpino	195	76.574,38 €
13075 San Lorenzo de Calatrava	197	76.619,20 €
13043 Fuenllana	200	76.686,43 €
201 a 300 habitantes		
13041 Fontanarejo	233	90.490,65 €
13094 Villanueva de San Carlos	272	91.364,64 €
13017 Anchuras	274	91.409,46 €
13060 Navas de Estena	282	91.588,74 €
13025 Cabezarados	297	91.924,89 €
301 a 750 habitantes		
13080 Solana del Pino	332	97.565,97 €
13067 Pozuelos de Calatrava, Los	345	97.857,30 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13051 Luciana	360	98,193.45 €
13022 Ballesteros de Calatrava	361	98,215.86 €
13012 Almadenejos	393	98,932.98 €
13021 Arroba de los Montes	406	99,224.31 €
13008 Alcubillas	418	99,493.23 €
13003 Alamillo	461	100,456.86 €
13055 Mestanza	466	100,568.91 €
13076 Santa Cruz de los Cáñamos	471	100,680.96 €
13014 Almedina	482	100,927.47 €
13026 Cabezarrobias del Puerto	488	101,061.93 €
El Torno 2023	499	101,308.44 €
13048 Hinojosas de Calatrava	508	101,510.13 €
13073 Saceruela	518	101,734.23 €
13902 Ruidera	533	102,070.38 €
13050 Labores, Las	547	102,384.12 €
13006 Alcoba	567	102,832.32 €
13081 Terrinches	586	103,258.11 €
Eatim Cinco Casas 2023	598	103,527.03 €
13903 Arenales de San Gregorio	617	103,952.82 €
13091 Villamayor de Calatrava	619	103,997.64 €
13069 Puebla del Príncipe	647	104,625.12 €
13088 Valenzuela de Calatrava	653	104,759.58 €
13904 Llanos del Caudillo	657	104,849.22 €
13045 Granátula de Calatrava	686	105,499.11 €
13062 Picón	690	105,588.75 €
13046 Guadalmez	707	105,969.72 €
751 a 1000 habitantes		
13016 Almuradiel	752	117,224.54 €
13049 Horcajo de los Montes	795	118,188.17 €
13036 Cortijos, Los	847	119,353.49 €
13070 Puerto Lápice	865	119,756.87 €
13072 Retuerta del Bullaque	867	119,801.69 €
13037 Cózar	899	120,518.81 €
13084 Torre de Juan Abad	944	121,527.26 €
13040 Fernán Caballero	965	121,997.87 €
13010 Alhambra	969	122,087.51 €
1001 a 2000 habitantes		
13024 Brazatortas	1,001	154,280.76 €
13042 Fuencaliente	1,001	154,280.76 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13004 Albaladejo	1,003	154,325.58 €
13018 Arenas de San Juan	1,035	155,042.70 €
13901 Robledo, El	1,049	155,356.44 €
13074 San Carlos del Valle	1,071	155,849.46 €
13090 Villamanrique	1,072	155,871.87 €
13032 Carrizosa	1,106	156,633.81 €
13035 Corral de Calatrava	1,128	157,126.83 €
13068 Puebla de Don Rodrigo	1,137	157,328.52 €
13057 Montiel	1,197	158,673.12 €
13001 Abenójar	1,324	161,519.19 €
13007 Alcolea de Calatrava	1,361	162,348.36 €
13009 Aldea del Rey	1,577	167,188.92 €
13002 Agudo	1,604	167,793.99 €
13089 Villahermosa	1,709	170,147.04 €
13033 Castellar de Santiago	1,762	171,334.77 €
13038 Chillón	1,773	171,581.28 €
13092 Villanueva de la Fuente	1,883	174,046.38 €
2001 a 3000 habitantes		
13098 Viso del Marqués	2,081	178,862.51 €
13085 Torrenueva	2,669	192,039.59 €
13097 Villarta de San Juan	2,698	192,689.48 €
13064 Poblete	2,940	198,112.70 €
3001 a 4000 habitantes		
13065 Porzuna	3,017	204,187.83 €
13044 Fuente el Fresno	3,047	204,860.13 €
13083 Torralba de Calatrava	3,075	205,487.61 €
13031 Carrión de Calatrava	3,233	209,028.39 €
13027 Calzada de Calatrava	3,727	220,098.93 €
13077 Santa Cruz de Mudela	3,871	223,325.97 €
13066 Pozuelo de Calatrava	3,894	223,841.40 €
4001 a 5000 habitantes		
13063 Piedrabuena	4,345	227,163.12 €
13093 Villanueva de los Infantes	4,785	237,023.52 €
13011 Almadén	4,902	239,645.49 €
5001 a 7000 habitantes		
13058 Moral de Calatrava	5,103	246,996.36 €
13015 Almodóvar del Campo	5,706	246,996.36 €
13020 Argamasilla de Calatrava	5,802	246,996.36 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13054 Membrilla	5,839	246,996.36 €
13019 Argamasilla de Alba	6,925	246,996.36 €
7001 a 10000 habitantes		
13061 Pedro Muñoz	7,567	263,849.40 €
13052 Malagón	7,754	263,849.40 €
13047 Herencia	8,459	263,849.40 €
13013 Almagro	9,049	263,849.40 €
13096 Villarrubia de los Ojos	9,620	263,849.40 €
10001 a 15000 habitantes		
13023 Bolaños de Calatrava	12,067	303,151.80 €
13078 Socuélamos	12,157	303,151.80 €
13028 Campo de Criptana	12,932	303,151.80 €
15001 a 25000 habitantes		
13079 Solana, La	15,225	386,736.15 €
13056 Miguelturra	15,834	386,736.15 €
13039 Daimiel	17,645	386,736.15 €
13053 Manzanares	17,745	386,736.15 €
25001 a 35000 habitantes		
13087 Valdepeñas	30,617	652,014.00 €
13005 Alcázar de San Juan	30,784	652,014.00 €
35001 a 45000 habitantes		
13082 Tomelloso	36,523	704,559.60 €
45001 a 60000 habitantes		
13071 Puertollano	45,195	919,423.40 €
Más de 60001 habitantes		
13034 Ciudad Real	75,909	1.068.519,90 €
TOTALES.....	492.640	20.000.000,00 €

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta y anexos que la acompañan, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.